



Constancia Secretarial 1. (08/05/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (14/05/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 15 de mayo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 208
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2023 00088 00
Alimentos, Custodia y Regulación de visitas

Mocoa, Putumayo, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito radicado en la secretaría de este despacho, la Asistente Social del juzgado, pone de presente el informe (A.028), requerido en la providencia del 21 de marzo de 2024 (A.026). Expuesto lo anterior, se estima que debe correrse traslado conforme lo reglado por el artículo 277 del Código General del Proceso, para que, dentro del término referido, si se estima necesario, las partes soliciten aclaración o complementación del informe allegado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado del informe presentado por la Asistente Social del despacho (A.028), por el término de tres (03) días, para que las partes, se pronuncien, soliciten aclaración o complementación si lo estiman pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE